



Ayuntamiento  
de Baza

**MARÍA ANTONIA LOBATO GARCÍA, Secretaria General Accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Baza:**

**CERTIFICO:**

Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 DE MARZO DE 2026, en virtud de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde, mediante Decreto nº 1144/23, del día 5 de julio de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe, haciendo la salvedad de que el acta de la indicada sesión no ha sido aprobada en una posterior y el contenido de dicho acuerdo se entiende a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquella:

**OCTAVO. – APROBACIÓN AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES AÑO 2025, FASE VI (EXpte. 4985/2025)**

A continuación, el Secretario da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente tramitado para la aprobación de Ayudas Económicas Familiares (Fase VI, año 2025), cuya gestión se regula según la Orden de 6 de noviembre de 2023 de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales, y de acuerdo con el art. 7 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios.

Las ayudas Económicas Familiares constituyen prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores de riesgo y al mantenimiento de los factores de protección, con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, desde un enfoque preventivo y capacitador.

Serán destinatarias de las Ayudas económicas Familiares aquellas familias con menores a su cargo que carecen de recursos económicos suficientes para atender las necesidades básicas de los mismos, especialmente de crianza y alimentación, higiene, vestido y calzado, debiendo cumplir en todo caso una serie de requisitos, así como unas obligaciones detalladas en la norma reguladora.

La aportación que realiza para el año 2025 el Ayuntamiento de Baza, para dicho Programa, asciende a la cantidad de 9.000 €, mientras que la aportación de la Junta de Andalucía para el año 2025 es de 8.936 €; y la aportación del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 es de 25.664 €.

Para esta Cuarta Fase del año 2025 se propone un gasto de 3.660,00 €.

Consta en el expediente informes emitidos por la Intervención Municipal, de consignación y fiscalización con arreglo a lo establecido en los arts. 13.2 a) del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, y 167.4, en consonancia con los arts. 172 y 176 del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el art 6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

Asimismo, consta en el expediente de su razón informe emitido por el Director del Área de Bienestar Social este Ayuntamiento de Baza, de fecha 4 de marzo de 2026, así como propuesta del Concejal Delegado del Área de Bienestar Social, de fecha 4 de marzo de 2026.

RC 7 22200001702

Ayuntamiento  
de Baza

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Igualdad, Mujer 3ª Edad, Escuela de Adultos, Escuela de Música, Participación Ciudadana, Deporte, Comercio, Mercado semanal, Transporte Colectivo Urbano de Viajeros, Parque Móvil de Baza, Anejos y Barrios, Estación de Autobuses, Educación y Juventud, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2026.

Considerando lo establecido en la Orden de 6 de noviembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía,, por la que se regula el procedimiento y la gestión de las ayudas económicas familiares en cooperación con las Entidades Locales; Decreto 11/1992, de 28 de enero, de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios; Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto de refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL); Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local; Acuerdo del Pleno por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente, en su sesión de 19 de diciembre de 2018; y demás normativa vigente aplicable al respecto.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

"Aprobar las ayudas económicas familiares, correspondientes a la Fase VI, Año 2025, por el concepto y cantidades que se indican, siendo el importe total de 3.660,00 €:

| Nº EXPEDIENTE FAMILIAS<br>BENEFICIARIAS | Nº DE<br>MENORES | CANTIDAD | CONCEPTO                                |
|-----------------------------------------|------------------|----------|-----------------------------------------|
| 1.- 9977                                | 1                | 300 €    | Necesidades básicas y Otras necesidades |
| 2.- 9497                                | 2                | 720 €    | Necesidades básicas y Otras necesidades |
| 3.- 9582                                | 2                | 420 €    | Necesidades básicas y Otras necesidades |
| 4.- 5234                                | 4                | 660 €    | Necesidades básicas y Otras necesidades |
| 5.- 5089                                | 1                | 300 €    | Necesidades básicas y Otras necesidades |
| 6.- 9839                                | 3                | 540 €    | Necesidades básicas y Otras necesidades |
| 7.- 9933                                | 2                | 300 €    | Necesidades básicas y Otras necesidades |
| 8.- 10498                               | 2                | 420 €    | Necesidades básicas y Otras necesidades |
|                                         |                  |          | Importe total: 3.660 Euros"             |

Así resulta del acta que me remito y para que conste y surta sus efectos donde proceda, expido la presente que, visada por Su Señoría el Alcalde - Presidente, DON PEDRO JUSTO RAMOS MARTINEZ, firmo en Baza a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE,  
Fdo.: Pedro Justo Ramos Martínez.

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.,  
Fdo.: Mª Antonia Lobato García.